

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 292

Viernes 27 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.904

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 8

#### Cupos de harina

1.º A partir del próximo día 1 de Enero ningún fabricante de la provincia podrá por ningún concepto entregar harina a los industriales panaderos (tengan o no ficha de adjudicación), siendo necesario para ello una autorización expresa de esta Delegación, que se hará directamente o a través de las Delegaciones locales.

2.º El día 1 de Enero todos los industriales panaderos de la provincia presentarán declaración jurada de existencias de harina en su poder en dicha fecha; los de la capital, por conducto del Sindicato, y los de los pueblos, al señor Alcalde, como Delegado local.

3.º Tanto los señores Alcaldes de los pueblos como el Jefe del Sindicato de la capital, enviarán a esta Delegación una relación de las existencias resultantes de las declaraciones juradas presentadas por los industriales panade-

ros, que debe ser remitida antes del día 5.

4.º La harina que a partir del día 1 de Enero se despache por los fabricantes sin la debida autorización, o exista en poder de los panaderos sin haber sido declaradas, se considerará clandestina.

5.º La asignación de cupos de harina para lo sucesivo, se hará por esta Delegación directamente a los señores Alcaldes, para su entrega en la proporción que corresponda a cada uno de los industriales panaderos abastecedores del término municipal.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

*Eusebio Rodríguez F.-Vila*

Núm. 4.806

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Fuensaldaña, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en dicho término municipal de Fuensaldaña y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 29 de Agosto último («Boletín Ofi-

cial» de esta provincia del día 19 de Septiembre último).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

*Eusebio Rodríguez F.-Vila*

Núm. 4.882

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

10 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y medidas

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial las certificaciones del cuarto trimestre del año en curso, una por cada uno de los tres conceptos que más arriba se mencionan, sean positivas o negativas; lo que deberán verificar dentro de los quince primeros días del próximo mes de Enero, debiendo tener muy en cuenta que al practicar las oportunas liquidaciones no se les deducirá ninguna cantidad por contribución si no justifican el haberla satisfecho con el correspondiente recibo (que les será devuelto una vez comprobado), ó con la copia certificada del mismo, según deter-

mina la disposición de 31 de Marzo de 1930.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Propiedades, *Mariano Ibarra*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.919

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de la Gobernación convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría, se hace público que en dicha convocatoria figura la vacante de Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, cuyo sueldo anual es de trece mil pesetas.

Todas las bases del concurso figuran insertas en expresada Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 y en el de esta provincia del día 14 de los corrientes.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.884

### Arroyo

Designados los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para 1941, se expone al público en la Secretaría municipal, juntamente con los documentos que han servido de base para tal designación, por el plazo de siete días, para oír reclamaciones.

Arroyo, 17 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, *Luciano Amo*.

Núm. 4.850

### La Seca

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince

días, durante cuyo plazo, y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Igualmente y por el mismo plazo se hallan expuestas las ordenanzas siguientes: pesas y medidas, ocupación de la vía pública y puestos públicos, rodaje o arrastre de vehículos y caballerías por vías municipales, sobre matrícula de perros, mataderos y repartimiento general de utilidades.

La Seca, 19 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, *A. Manrique*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.915

### MOTA DEL MARQUÉS

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre declaración de herederos de don Julio Calvo de Lama, que falleció en Adalia, de donde era natural y vecino, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta, en estado de soltero y sin otorgar testamento, habiendo reclamado su herencia sus hermanos don Ildefonso y doña Agustina Calvo de Lama, y sus sobrinos doña Paula, don Ulpiano, doña Honoria, doña Felisa, don Victoriano y doña Jerónima Fernández Calvo, hijos de la hermana, fallecida, del causante doña Lorenza Calvo de Lama, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Mota del Marqués, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Pascual Ruiz. El Secretario, *Ramón Martín*.

351

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.632

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, de los años 1937 a 1939, y pueblo de San Román de Hornija, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Gregoria Amigo.—Débito, 21,60 pesetas.

Una casa en la calle Real de Toro, número 22; linda derecha, Vicente Marcos; izquierda, Melitón Gómez, y espalda, Cándido García.

Deudora, Obdulia Aranda.—Débito, 24,69 pesetas.

Casa y corral en la calle de Cortina, números 21 y 23; linda derecha, calle de Romanos, e izquierda y espalda, Mariano Gago.

Deudor, Bernardo, Barbajero.—Débito, 431,85 pesetas.

Edificio destinado a Escuelas: linda derecha, plazuela de la Iglesia; izquierda, calle de Solana, y espalda, calle de la Iglesia.

Deudor, Vitores Cabezudo.—Débito, 5 pesetas.

Bodega en Valdesardina, número 51, está en subterráneo, cuya superficie es de Baldomero Orois, en callejón que mira al Norte y camino de Toro.

Deudor, Anastasio García. — Débito, 4,70 pesetas.

Casa y corral en la calle Real de Pedrosa, números 30 y 32; linda derecha y espalda, Agustín Vicente, y frente, calle.

Deudor, Agapito García. — Débito, 3,99 pesetas.

Edificio destinado a depósito de orujo en Valdesardina, número 28; está en subterráneo, cuya superficie es de Baldomero Orois y junto al callejón de otras bodegas de Indalecio, Dionisio y Pedro.

Deudor, Benito, García. — Débito, 24,69 pesetas.

Casa y corral en la calle Ronda de Carrueco, número 15; linda derecha, Cecilio Mora; izquierda, Santiago Aparicio, y espalda, Manuel Coca.

Deudor, Doroteo Sanz Moya. — Débito, 1,33 pesetas.

Bodega en Valdesardina, número 63, en subterráneo, en un callejón que mira al Norte, camino de Toro, que tiene otro hueco de Millán Coca.

Deudor, Francisco García. — Débito, 21,60 pesetas.

Casa con corral en la calle de Romanos, número 44; linda derecha, José García; izquierda, Macaria Motrel, y espalda, camino de las Eras.

Deudor, Leandro Budíña. — Débito, 6,67 pesetas.

Pajar en la calle Humilladero, número 20; linda derecha, Juan Motrel; izquierda, Casimiro García; espalda, José Pérez, y frente, calle.

Deudor, Gabriel Rico. — Débito, 3,99 pesetas.

Bodega en Valdesardina, número 20, en subterráneo, cuya superficie es de Constantino Gil.

Deudor, Manuel Rico. — Débito, 19,60 pesetas.

Casa en la calle del Caño, número 11; linda derecha, Eusebio Celemin; izquierda, Pablo Mora; espalda, Pilar Requejo, y frente, calle.

Deudor, Isidoro Torres. — Débito, 3,43 pesetas.

Bodega en Valdesardina, número 13, enclavada en subterráneo, cuya superficie es de Andrés Gómez y Pedro Mozo, en callejón que mira al Este, y tierra labrada en que tiene otra de Pedro Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en este expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

San Román de Hornija, 25 de Septiembre de 1940. — Baldomero García.

Núm. 3.633

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1937 al 1939, y pueblo de Alaejos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Francisco Antoraz Guerras. — Débito, 20,41 pesetas.

Casa en la calle de la Casita, número 67; linda derecha, Ciriaño Caballero, e izquierda, Jorge Rapado.

Deudor, Luis Varón Mora. — Débito, 24,48 pesetas.

Casa en la calle del Prado, número 46, emplazada en una huerta de su propiedad; por todos los vientos terreno propio.

Deudor, Mariano Díez Lucas. — Débito, 8,16 pesetas.

Casa en la calle de Pastores, número 171; linda izquierda, Santiago Barajas, y derecha, Petra González.

Deudor, Nicolás García Rodríguez. — Débito, 12,48 pesetas.

Casa en la calle de Pastores, número 49; linda derecha, Faustino Manjarrés, e izquierda, Pantaleón Salamanqués.

Deudora, Petra González García. — Débito, 3,26 pesetas.

Casa en la calle de Pastores, número 173; linda derecha, Justa Martín, e izquierda, Mariano Díez.

Deudor, Gregorio Hernández Manjarrés. — Débito, 7,34 pesetas.

Casa en la calle de Casas Nuevas, número 50; linda derecha, Benigno Hernández, e izquierda, Rosario García.

Deudor, Elías Martín Alonso. — Débito, 30,92 pesetas.

Casa en la calle del Arrabal, número 45; linda derecha, Valentín Caballero, e izquierda, José Hernández y Mauro Santana.

Deudor, Leandro Santana Belloso. — Débito, 24,48 pesetas.

Casa en la calle Ronda del Castillo, número 44; linda derecha, corral de Bonifacio del Valle, e izquierda, corralón de Manuel Callero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Alaejos, 26 de Septiembre de 1940. — Baldomero García.

Núm. 3.541

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel**

## ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos sus descubiertos, correspondientes al pueblo de Castrillo Tejeriego, presupuestos de 1936 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*— Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Atanasio de Aza Ortega.—Débito, 34,20 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Valdenebroza, de cabida 43 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte, término de Villafuerte; Este, Marcelino Urdiales; Sur, Evaristo Muñoz, y Oeste, carretera de Villafuerte a Cuéllar.

Deudor, don Víctor de la Cal Fuente.—Débito, 8,44 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de los Brocados, de cabida 24 áreas y 49 centiáreas, que linda al Norte, Ayuntamiento y Adriana Rey; Este, camino de los Brocados; Sur, Máximo Pérez, y Oeste, Felipe Casado.

Deudor, don Fernando de la Cal Escribano.—Débito, 16,92 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Corrales de Palomo, de cabida 2 hectáreas, 17 áreas y 56 centiáreas, que linda al Norte, término de Esguevillas; Este, Juan de la Fuente; Sur, Florentino Escudero, y Oeste, Macario Urdiales y Bernarda Ortega.

Deudor, don Fernando García Casado.—Débito, 12,14 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Valdenebrera, de cabida 24 áreas y 17 centiáreas, que linda al Norte, Felipe Rioja; Este, camino viejo de Villafuerte; Sur, Maximiliano de la Fuente, y Oeste, Vicente Antonio Rivera.

Deudor, don Gabriel Martínez. Débito, 6,88 pesetas.

Una tierra en este término, al pago del Castillo, de cabida 24 áreas, que linda al Norte y Este, Bernardino Rey; Sur, Santos de Aza, y Oeste, Ismael Rey.

Deudor, don Blas Ortega Díez. Débito, 32,70 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de los Brocados, de cabida 2 hectáreas, 44 áreas y 91 centiáreas, que linda al Norte, Maximiliano de la Fuente; Este, camino de las Alcubillas; Sur, Demetrio Ortega y Benigno Gómez, y Oeste, dueños desconocidos.

Deudor, don Modesto Ortega Sánchez.—Débito, 26,60 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Corrales Valdecarros, de cabida 48 áreas y 29 centiáreas, que linda al Norte, Salvador de la Fuente; Este, Maximiliano de la Fuente y Luisa Pérez, y Sur y Oeste, Adriana Rey.

Deudor, don Hermógenes Recio Ortega.—Débito, 35,88 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Rasillo del Molino, de cabida 18 áreas y 16 centiáreas, que linda al Norte y Oeste, carretera de Tudela a Castrillo; Este, Maximiliano de la Fuente, y Sur, Jenara Muñoz.

Deudor, don Olegario Samaniego Moral.—Débito, 5,12 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Valdecarros, de cabida 36 áreas y 22 centiáreas, que linda al Norte, herederos de Regino Martín y Gregorio Urdiales; Este, Juana Morales, Leoncia Recio y Florencio Urdiales; Sur, Luisa Pérez, y Oeste, Eusebio Rodrigo.

Deudor, don Simón del Val Recio.—Débito, 37,76 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Cuesta Colorada, de cabida 48 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte, camino del Cabezo de la Encina; Este, José Velasco; Sur, Anastasio Villán, y Oeste, Eutiquio Esteban.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de los deudores o personas que les representen, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo sin hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Castrillo Tejeriego, 20 de Septiembre de 1940.—Ignacio Rojo.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****ARRIENDO DE PASTOS**

los del prado propiedad del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, el 11 de Enero próximo, a las doce horas.

Medina de Rioseco, 20 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

352

**Banco Vitalicio de España**

Habiéndose extraviado la póliza número 44.766 que libró el Banco Vitalicio de España a doña María del Pilar Martín Pastor, en 28 de Abril de 1899, se hace público por el presente, que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 16 de Octubre de 1940.—Por el Banco Vitalicio de España: El Subdirector general, Manuel García de Ocón.

353